



NEWSLETTER

MAYO DE 2022 – Nro. 148

NOVEDADES DEL MES

Certificado CETA – Actualización de importe

Bienes Personales – Prórroga de repatriación

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Autónomos – Importancia de estar al día

Obligación de aceptar tarjetas de débito

NOVEDADES DEL MES

CERTIFICADO CETA – ACTUALIZACION DE IMPORTE

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizó el valor a partir del cual es obligatorio emitir el Certificado de Transferencia del Automotor (CETA) para la compraventa de los vehículos usados. Desde el 1° de mayo, las personas que transfieran autos y motos usadas deberán confeccionar el CETA cuando la operación supere los \$2.400.000.

El CETA se tramita en forma gratuita a través del sitio web de la AFIP con o sin clave fiscal. La actualización de los valores está prevista en la Resolución General N° 5187.

A partir del 1° de mayo, la obligación debe cumplirse cuando el precio pactado para la transferencia o el valor de la tabla de valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios sea igual o superior a \$2.400.000. El valor anterior, vigente desde 2019, era de \$800.000.

En el CETA debe consignarse el dominio, marca, modelo y fábrica del tipo de vehículo que se transfiere como así también la identificación del vendedor y el porcentaje de titularidad, así como los datos del comprador.

BIENES PERSONALES – PRORROGA DE REPATRIACION

El Poder Ejecutivo prorrogó la fecha límite para la repatriación de fondos en el exterior con el objetivo que el contribuyente logre beneficiarse con una rebaja del impuesto sobre los Bienes Personales. El plazo inicial para traer el 5% de los activos que están en el exterior y no pagar la alícuota del 2,25% de ese impuesto venció el 31 de marzo, pero el Poder Ejecutivo lo extendió hasta el 31 de mayo inclusive.

Así lo estableció el Decreto 201/2022. La decisión se tomó en virtud de "conceder a los contribuyentes del gravamen un período de tiempo suficiente para el análisis y adopción de la decisión que estimen conveniente".

Se entiende por repatriación el ingreso al país de las tenencias de moneda extranjera en el exterior y los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros de personas humanas residentes en el país y las sucesiones indivisas radicadas en él.

Los fondos repatriados se pueden afectar a su venta en el mercado libre de cambios a través de la entidad financiera que recibió la transferencia original desde el exterior, a la adquisición de certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco de Inversión y Comercio Exterior, siempre que la inversión se mantenga bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre o a suscribir o adquirir cuotapartes de fondos comunes de inversión que cumplan

con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores y se mantengan bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

AUTONOMOS – IMPORTANCIA DE ESTAR AL DIA

Durante los próximos dos meses estará venciendo la declaración jurada de Impuesto a las Ganancias que usted debe presentar, respecto a la cual, le hemos enviado la solicitud de datos para que el Estudio se encargue de dicha liquidación.

Con este mensaje le queremos recordar que, para la fecha de vencimiento de su declaración jurada, usted debería tener pagadas la totalidad de las mensualidades correspondientes al año 2020 de su jubilación de autónomos.

Es muy importante que tenga pagados todos los meses del año 2020, porque ello lo habilitará a poder computarse determinadas deducciones especiales en su declaración anual de Impuesto a las Ganancias, lo que llevará a disminuir su impuesto a abonar.

Ante cualquier duda respecto al presente mensaje, no dude en comunicarse con el Estudio.

OBLIGACION DE ACEPTAR TARJETAS DE DEBITO

Les recordamos que, por medio de la RG 3997, la AFIP estableció que a partir del año 2017, todos los comercios, hoteles y restaurantes, deberán contar con el sistema POS para facturar sus operaciones con tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes.

Las obligaciones aquí descriptas aplican para aquellos contribuyentes que realicen de manera habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les

permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los videos publicados:

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?

<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

¿Control o "Kaos"? ¿Qué elegís para tu empresa?

<https://youtu.be/zo9lvHpUHgk>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.